

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 22 de Enero de 1971

Nº 18

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 201
Décima Sesión de la Cámara del Senado	205

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Municipios de Santa María, Nueva Segovia y San Miguelito Donan al Estado Lotes de Terreno	209
Autorízase Circulación de Timbres de Tabaco	210
Suspéndese como Agente Aduanero a Servicios Aduaneros de Industrias y Comerciantes, S. A.	210

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Convócase a Certamen Nacional "Rubén Darío"	211
---	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	212
Patente de Invención	213
Venta de Patente	213

SECCION JUDICIAL

Remates	213
Títulos Supletorios	214
Citación a Accionistas de Consorcio Hotelero, S. A.	216
Citación a Accionistas del Banco Cayley Dagnall, Sociedad Anónima	216
Índice de "La Gaceta" (continúa)	216
Indicador de "La Gaceta"	216

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

NOVENA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cinco minutos de la mañana del día viernes, veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador

don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, don José María Briones, doctor Humberto Castriño M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que en vista de que la Mesa Directiva no tenía ninguna correspondencia para ser leída, pasarían al punto siguiente de la Orden del Día.

4o.—Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, preguntando a la Presidencia si se había recibido el informe, que a moción suya, se había solicitado al Señor Ministro de Defensa, acerca de las medidas tomadas para establecer sobre quién o quiénes recaía la responsabilidad de que el reo sentenciado, Oscar Morales Sotomayor, quien debió estar recluso, se encontrase libre el día 13 de abril de 1970, en que fue asesinado el Capitán Guardia Nacional doctor Fernando Cedeño Flores.

Le repuso el honorable Señor Presidente que no se había recibido aún ninguna contestación de parte del honorable Señor Ministro de Defensa; por lo que se le enviaría nueva nota, requiriéndole el envío del informe.

5o.—En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley tendiente a reformar varios artículos del Decreto Legislativo No. 1455, del 18 de junio de 1968, que establece un impuesto sobre ventas del 5% sobre el valor de las mercaderías introducidas a Nicaragua del área Centroamericana, o nacionales similares a éstas.

En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de Hacienda se pronunciaba sobre este proyecto. En el de mayoría, suscrito por los honorables Senadores Rener y Hüeck, le daban amplia acogida, aconsejando tan sólo que fuera reformado el Arto. 6o., en la siguiente forma:

“Arto. 6o.—Esta ley entrará en vigor desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial”.

En el dictamen de minoría, el honorable Senador Chamorro Pasos, quien le dio lectura, —y el cual se consigna en toda su integridad en el proceso verbal—, expresaba su completa disidencia con el proyecto, arguyendo, entre otras razones, que “durante un corto tiempo, de junio de 1968 a esta parte, se han promulgado 16 Decretos, incluyendo algunas correcciones, siendo por consiguiente este nuevo Decreto el número 17, que se emitirá con fines económicos, y creando con esto un clima de intranquilidad en el ambiente económico del país, pues nadie sabe hacia donde vamos, porque no se ve que los que dirigen nuestra economía tengan un derrotero definido, sino más bien parece que cuando se les llega la dificultad, ponen un parche para poder seguir adelante. Con este sistema de manejar las cuestiones económicas, más bien se crea, como dije antes, un clima de inseguridad inapropiada para el desarrollo económico del país. Hay un clamor general de inconformidad y de protesta, por la forma en que se está creando este nuevo impuesto, que fue tratado por la Honorable Cámara de Diputados en forma relámpago y del que prácticamente nadie tuvo conocimiento sino hasta llegar el proyecto del Ejecutivo a la mencionada Cámara; el cual, si hubiera sido conocido, hubiera permitido a los diferentes organismos privados emitir su opinión, dar sus consejos y posiblemente elaborar de acuerdo una Ley que no fuera tan dañina, como la que estamos tratando, y que ordenara un poco la situación caótica tributaria que existe actualmente”.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Alrededor del dictamen de mayoría y del proyecto, se produjo un amplio debate entre los honorables Senadores Agüero, Solórzano Rivas, Rivas Gasteazoro y Solórzano Cardoza, quienes se opusieron enfáticamente, —en sus extensas alocuciones íntegramente consignadas en el proceso verbal, —a la aprobación del proyecto, y apoyaron el dictamen de minoría que aconseja su rechazo. El honorable Senador Solórzano Cardoza, formuló moción formal para que antes de discutirlo, “se or-

ganizará una Comisión de Estudio, integrada por la Comisión de Hacienda de esta Cámara, con asistencia técnica de un representante de la Aduana, un representante Fiscal, un representante de la Cámara de Comercio y un representante de la Cámara de Industrias, para documentarse mejor y saber por qué le han agregado a estos decretos este nuevo impuesto del 5%, que ha venido a provocar una contracción más férrea al pueblo nicaragüense y al comercio en general”.

Después de otras intervenciones del honorable Senador Mendieta, —quien hizo hincapié en que la creación del nuevo impuesto obedecía precisamente a la preocupación del Gobierno por el bienestar de los nicaragüenses y a su intención de ir equilibrando sus ingresos con sus egresos para poder dar al pueblo lo que justamente reclamaba, como salud, escuelas, caminos, etc.—, y de los honorables Senadores Solórzano Rivas, Rivas Gasteazoro, Talavera y Solórzano Cardoza, quienes opinaron que lo conducente era someter a votación la moción formulada por éste último; el honorable Señor Presidente dijo, que aunque consideraba la moción improcedente, porque ya habían entrado a la discusión del proyecto, —y de la misma opinión fue el honorable Senador Mendieta—, la pondría a votación, para proceder con amplitud.

En consecuencia, se efectuó la votación sobre la moción del honorable Senador Solórzano Cardoza, antes consignada, resultando rechazada por 9 votos en contra y cinco a favor; estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Solórzano Rivas, Agüero y Chamorro Pasos.

A continuación, el honorable Señor Presidente declaró el dictamen de mayoría suficientemente discutido, y dio la palabra al honorable Senador Talavera, quien la había solicitado con anterioridad.

Manifestó el honorable Senador Talavera, que era natural la preocupación de los representantes minoritarios en cuanto al proyecto, porque siempre se es refractario, dijo, a todo tipo de impuesto; pero las leyes de esta naturaleza se hacen a veces indispensables, para poder sacar adelante un propósito o un proyecto estatal, siempre en beneficio de las comunidades. Hace poco leía yo el informe sobre la situación económica de Inglaterra, en donde se estaba jugando hasta cierto punto el porvenir político del actual Gobierno Inglés. Cuando el Premier Wilson dispuso una serie de medidas de tipo restrictivo e impositivo, pareció que la situación interna de Inglaterra se tambaleaba ante aquellas me-

didadas que se consideraron supremas; sin embargo, se estaba jugando la misma situación, el mismo equilibrio económico de Inglaterra en el consorcio de las potencias mundiales. La conclusión fue, que después de todas esas medidas que fueron mantenidas por un tiempo equivalente a dos años, el Gobierno Inglés o el Premier Wilson, dio un gran respiro de alivio al ver que aquellas medidas redundaron en beneficio de la situación económica de Inglaterra y de la consolidación política de su Partido y de su Gobierno; y en términos generales, aquellas leyes de tipo restrictivo, como dije, que fueron mantenidas por dos años y que pareció una carga pesada sobre el pueblo inglés, dio un resultado manifiesto, sacando a flote la economía de Inglaterra con un balance favorable de 900 millones de dólares; y esto dio por resultado, como consecuencia, que aquel cinturón de hierro que había sido aplicado al parecer en detrimento del pueblo inglés, se oflojara, afianzando la situación básica de ese país, para entrar con pie firme y con economía asegurada, en la competencia mundial. La situación de nuestros países latinoamericanos ha sido viejamente conocida y la crisis por estas dificultades las han cruzado desde el Brasil hasta México; y en esta prueba que está pasando el istmo centroamericano con un Mercomún desequilibrado y con una situación todavía indecisa, los gobiernos de cada país han tenido que recurrir a medidas heroicas para poder equilibrar su balanza económica y poder cumplir así con programas de ingentes necesidades para el mismo pueblo. En consecuencia, nosotros, sin desconocer como dije antes lo agudo, lo difícil que es la aplicación de estas leyes, hemos de recurrir a estas medidas heroicas, a estas medicinas pesadas, siempre en busca de encontrar la salida satisfactoria para los problemas. En consideración a todo esto y no porque personalmente tenga simpatías por estas medidas impositivas; reconociendo, como dije, las observaciones y las consideraciones hechas por los honorables representantes de la minoría, yo veo que es necesario y tienen que aceptarse, como el enfermo que, aunque le desagrada la medicina dictada por el médico, ha de aceptarla para lograr la salud que busca. Por consiguiente, yo me pronuncio en favor del dictamen de la mayoría.

Habiendo sido declarado por la Presidencia suficientemente discutido el dictamen de mayoría, se procedió a su votación, resultando aprobado por 9 votos a favor y 5 en contra.

Se procedió a la discusión en lo particular del proyecto, siendo leído y aprobado con la misma votación, el Arto. 1o.

El Arto. 2o., que se leyó a continuación, fue discutido con amplitud, acogiéndose varias reformas en sus incisos, sugeridas en el curso del debate que sobre el mismo se suscitó, y el cual se encuentra íntegramente reseñado en el proceso verbal, siendo finalmente aprobado de la siguiente manera:

“Arto. 2o.—(R) El Arto. 2o. del mismo Decreto se leerá así:

“Estarán exentas del impuesto creado por esta Ley, las ventas de:

- a) Animales vivos, así como las carnes frescas, congeladas, refrigeradas, saladas, secas, no sometidas a procesos de transformación, embutido o envase;
- b) Pescados, crustáceos y moluscos, así como sus carnes frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o secas, no sometidas a procesos de transformación o envase;
- c) Sal, Pan y Tortillas;
- d) Leche fresca o pasteurizada, evaporada, condensada o desecada;
- e) Cereales y sus harinas; legumbres y frutas frescas, no sometidas a procesos de transformación o envase;
- (R) f) Azúcar de caña () y panela o dulce de rapadura; (Supresión)
- (R) g) Los demás productos agropecuarios; () (Supresión)
- h) Aguas Gaseosas;
- i) Alimentos para ganado y aves de corral;
- j) Petróleo crudo o parcialmente refinado y sus derivados; excepto jaleas y ceras minerales, pez, resina, asfalto de petróleo, coque de petróleo y otros subproductos del carbón, de lignito, del petróleo, de los esquistos aceitosos, incluso las mezclas con asfalto, gases naturales y artificiales;
- k) Gases naturales y artificiales para uso agrícola;
- l) Alcoholes, aguardientes y cervezas;
- m) Insecticidas, hierbicidas, Desfoliantes, abonos y fertilizantes para uso agropecuario;
- n) Productos medicinales y ve-

- terinarios y los destinados a la sanidad vegetal;
- o) Fósforos, cigarrillos y cigarrillos puros;
- p) Cemento;
- (R) q) Maquinaria, equipo, utensilios mecánicos, herramientas para usos agropecuarios, alambre de púas y liso para cercas, grapas y clavos;
- (R) r) Aparatos, implementos y accesorios de radiodifusión, libros, folletos, revistas o periódicos y el papel destinado a la publicación de los mismos en el país, así como tinta y toda clase de material de imprenta; y
- (R) s) Telas y los artículos vestuarios que sean clasificados como no de lujo por el organismo respectivo.
- (ADICIONADO)".

Sobre el Arto. 3o., hizo moción el honorable Senador Agüero para que el segundo párrafo del mismo se leyera así:

"La presente Ley no afecta a las personas naturales y jurídicas que tengan exenciones de impuestos de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial".

Acerca de los términos de dicha moción, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Mendieta, Agüero y Rivas Gasteazoro, cuyas intervenciones se encuentran reseñadas en toda su integridad en el proceso verbal. Y declarada suficientemente discutida, se sometió a votación, siendo rechazada por ocho votos en contra y cuatro a favor. Quedó por lo tanto el Arto. 3o. aprobado sin ninguna modificación.

Sobre el Arto. 4o., fue aprobada moción formulada por el honorable Senador Húeck, tendiente a agregarle un segundo párrafo, que dijera así:

"Queda facultado el Poder Ejecutivo para que en la misma reglamentación, pueda exencionar los artículos de primera necesidad que considere convenientes".

Con tal agregado, quedó aprobado el Arto. 4o.

El Arto. 5o. fue aprobado sin reformas, por ocho votos a favor y cuatro en contra.

Fue leído y sometido a discusión el Arto. 6o., último del proyecto, que la Comisión Dictaminadora proponía se redactara así:

"Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

La reforma propuesta a este artículo, fue objeto de un amplio debate entre los honorables Senadores Chamorro Pasos, Renner, Talavera, Húeck y Agüero, cuyas alocuciones se consignan en el proceso verbal; y habiendo hecho moción el honorable Senador Talavera para que dicho artículo dijera: "Esta Ley, que tendrá carácter transitorio, entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial", fue sometida a votación y rechazada por 8 votos en contra, cuatro a favor y una abstención del honorable Senador Rivas Gasteazoro, que se sumó a la mayoría.

Seguidamente se sometió a votación el Arto. 6o., con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, resultando aprobado por 9 votos a favor y cuatro en contra.

Quedó por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate.

Hizo moción el honorable Senador Húeck, para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente. A esta moción se manifestaron opuestos los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos; y declarada suficientemente discutida, se sometió a votación y fue aprobada siempre por 9 votos a favor y 4 en contra.

6o.—En la palabra el honorable Señor Presidente, solicitó la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para pasar a Comisión, fuera de la Orden del Día, un proyecto de Resolución recibido en esos momentos de la honorable Cámara de Diputados, relativo a conceder permiso al Excelentísimo Señor Presidente de la República para salir del país.

7o.—Solicitó la palabra el honorable Senador Mendieta, quien en su propio nombre y en el de los honorables Senadores Solórzano Cardoza y Castrillo, designados para visitar en su lecho de enfermo al honorable Senador doctor Juan Benito Briceño, rindió el informe de su misión, manifestando que habían visitado al doctor Briceño en el Hospital "El Retiro", trasmitiéndole el saludo de esta Cámara y sus deseos de que se recuperara pronto en su salud; y el doctor Briceño, dijo, nos hizo el encargo de expresar sus agradecimientos a la Directiva y a la Honorable Cámara por su atención.

Dio las gracias el honorable Señor Presidente a los señores Comisionados por el desempeño de su cometido, manifestando a la Cámara que por medio de la Oficialía Mayor se mantendrían al tanto del estado de salud del honorable Senador Briceño, así como el de la honorable Senadora doña Rosa Quiñónez Zavala.

8o.—A continuación se leyó y pasó a la

Comisión de la Gobernación, el proyecto de Resolución por la cual se concede permiso al Excelentísimo Señor General de División Don Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República, para que pueda salir del país, en ejercicio de sus funciones por un lapso de un mes, de acuerdo con los Artos. 149 y 187 Cn.

9o.—Se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley tendiente a aclarar el párrafo primero del Arto. 2o. de la ley de Impuesto sobre Bienes Mobiliarios.

En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de Hacienda se pronunciaba sobre este proyecto; en el de mayoría, los honorables Senadores Rener y Húeck, le daban acogida; y en el de minoría, el honorable Senador Chamorro Pasos basaba su disidencia en los siguientes puntos:

“Debo decir primeramente que no se trata de una aclaración, sino de una reforma, porque el Artículo Segundo, como está redactado en la Ley primitiva, no habla nada de los créditos a favor de personas domiciliadas fuera de Nicaragua, y por consiguiente no puede reformarse algo de que no se ha hecho mención. Hago esta aclaración, aunque los ilustres Senadores saben la gran diferencia que existe entre Aclaración y Reforma. En cuanto al fondo de la Ley, encuentro que esta disposición puede tener una doble tributación para los inversionistas extranjeros; uno, que tendrán que efectuar en su país y otro que efectuarán en Nicaragua, perjudicando así las negociaciones que se efectúen con créditos extranjeros, y quizás trayendo como consecuencia un alza del tipo de intereses, pues esta doble tributación tendrá que ser absorbida por el que necesita del crédito, quien se verá obligado a tributar por su habilitador extranjero, encareciendo con esto el valor del interés, y por consiguiente aumentando los costos de producción”.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, en lo general, el dictamen de mayoría.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien en su amplia intervención, íntegramente consignada en el proceso verbal, dio su apoyo al dictamen de la minoría y manifestó su oposición al de mayoría.

No habiendo más intervenciones, el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría; y sometido a votación, se aprobó por 9 votos a favor y 2 en contra.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1o. del proyecto; sobre el cual hizo moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que se leyera así:

“Arto. 1o.—Al Artículo 2o. de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios de 27 de junio de 1962, se le agregará el siguiente párrafo:

“No se tomará en cuenta como Pasivo del contribuyente, los créditos a favor de personas domiciliadas fuera de Nicaragua, si el contribuyente no hubiere retenido o pagado las sumas que deban al Fisco tales acreedores por razón del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, por los créditos referidos”.

Sometida a votación la anterior moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, fue rechazada por 9 votos en contra y dos a favor. Quedó por lo tanto el Arto. 1o., aprobado sin ninguna modificación.

El Arto. 2o., último del proyecto, que fue leído a continuación, también fue aprobado sin modificación alguna, por 9 votos a favor y dos abstenciones de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos, que se sumaron a la mayoría.

Por consiguiente, quedó el proyecto aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

10.—Mediante moción del honorable Senador Talavera, le fue dispensado a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

11.—Se levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente.

Gustavo Raskosky,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

DECIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día martes, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F.

Chávez, doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala y General J. Rigoberto Reyes.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que el acta de la sesión anterior no sería leída, por haberseles dispensado tal trámite; y como no había ninguna correspondencia para darle lectura, pasarían por lo tanto a conocer del segundo asunto consignado en la Agenda.

3o.—En primer debate, se inició la discusión sobre el proyecto de resolución por la cual se concede permiso al Excmo. Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, para que pueda salir del país, en ejercicio de sus funciones por un lapso de un mes, contado a partir del 30 de mayo del corriente año.

Por Secretaría, fueron leídos en lo general, los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de la Gobernación se pronunciaba sobre este proyecto. En el de mayoría, suscrito por los honorables Senadores Castrillo y Mendieta, le daban acogida; y en el de minoría, presentado por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, y que fue leído por él mismo, se pronunciaba por el rechazo del referido proyecto, exponiendo que a su juicio era "conveniente, debido a la situación de crisis general en que se encuentra el país, que quien quede ejerciendo las funciones de la Presidencia de la República en ausencia del titular lo haga de manera plena y no con las restricciones que para el Ministro de la Gobernación señala el Arto. 187 de la Constitución Política, limitándolo al ejercicio de la función administrativa, me pronuncio por el rechazo del referido proyecto. Con tal rechazo, el Congreso Nacional no le estaría impidiendo su proyectado viaje al Señor Presidente, quien perfectamente puede efectuarlo, ausentándose sin el permiso del Congreso aun por mayor tiempo del solicitado, conforme el citado artículo 187 Cn., depositando la Presidencia en uno de los dos Vice-Presidentes llamados a reemplazarlo, quien, en tal caso, ejercería plenamente las referidas funciones de la Presidencia de la República".

Puso a discusión el honorable Señor Presidente el dictamen de mayoría y no suscitándose ninguna intervención, fue sometido a votación y aprobado por ocho votos a favor y uno en contra.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción y con igual resultado de votos, los Artos. 1o. y 2o. de que constaba el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, se le dispensaron, siempre por ocho votos a favor y uno en

contra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

4o.—Mediante la anuencia de la Cámara, que fue solicitada por el honorable Señor Presidente, fuera de Agenda, se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público o de la persona en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en nombre del Gobierno de Nicaragua, un contrato de Préstamo hasta por la suma de Tres Millones Ciento Quince Mil Dólares (US\$ 3.115,000.00), cuyo producto será usado exclusivamente para financiar los costos de Ingeniería y de construcción y la adquisición de equipos necesarios para el complejo portuario Ciudad Rama—El Bluff en la Costa Atlántica del país.

5o.—Expuso a continuación a la Cámara el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que según informes obtenidos por la Oficialía Mayor, el honorable Senador doctor Juan Benito Briceño se encontraba recuperando de la intervención quirúrgica a que había sido sometido. Informa también la Oficialía Mayor, agregó, que no ha podido obtener informes acerca de la salud de la honorable Senadora Doña Rosa Quiñónez, quien sabíamos estaba internada en el Hospital Adventista; pero como ya la tenemos aquí presente, nos congratulamos de su pronta y completa mejoría.

6o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, seguidamente fue leída por Secretaría nota recibida en esos momentos de la honorable Cámara de Diputados, de fecha 25 de mayo de 1970, copia de la cual fue distribuida a los señores Senadores y cuyo contenido se consigna a continuación:

"Honorable Señores Secretarios:

En la Quincuagésimo-Nonena Sesión del Décimo Noveno Período Constitucional de la Cámara de Diputados, celebrada el día martes tres de Marzo del corriente año, se resolvió dirigir a esa honorable Cámara una comunicación relacionada con las reformas o modificaciones que ella disponga introducir a los proyectos de ley que le lleguen de la de Diputados.

Consideró esta Cámara que para la mejor formación de las leyes, a las cuales debe incorporarse el criterio de ambas Cámaras, lo más saludable a fin de lograr este propósito y evitar el rechazo de las mismas, sería que cuando esa Honorable Cámara del Senado resuelva en primer debate introducir reformas o modificaciones, no les dé el

segundo debate sin antes intercambiar opiniones con la de Diputados, a fin de que, entre ambas Cámaras no se plantee la incómoda situación de aceptar o rechazar el criterio de la otra, lo que pone en peligro la aprobación de la ley misma, en materias tan importantes que la no aprobación puede causar serios perjuicios al país.

La Cámara de Diputados se permite hacer esta sugestión abrigando la esperanza de que la Honorable Cámara del Senado la reciba con elevado espíritu y pensando únicamente en los elevados intereses de la República, pues no desea en forma alguna interferir en los asuntos internos de esa Honorable Cámara, sino buscar una forma que, sin afectar la armonía que debe existir entre ambas Cámaras, establezca entre ellas un procedimiento que a través del diálogo resuelva los problemas que en algunos casos plantea la disparidad de criterios sobre algunos aspectos legislativos.

Rogando a los Señores Secretarios se dignen hacer conocer a esta Cámara lo que esa Honorable Cámara resuelva sobre la sugerencia anteriormente expuesta, aprovechamos la ocasión para reiterarles las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración”.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que sometía a la consideración de la Cámara la solicitud contenida en la carta de la honorable Cámara de Diputados, antes leída. Opinó que por su parte encontraba la sugerencia que se hacía en cierta forma saludable, y cuando se había aprobado el último proyecto, con reformas, él había pensado insinuar algo parecido, para evitarse problemas posteriores como en el que se encontraban abocados con el proyecto de ley sobre los Ciclamatos. Si la mayoría de la Cámara así lo dispone y según la opinión de los abogados entendidos, yo creo, —dijo—, que podríamos testarles afirmativamente; por supuesto sin compromiso definitivo de nuestra parte, ya que siempre tenemos el derecho de dispensar el trámite del segundo debate a los proyectos, si así nos parece.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, quien admitió que efectivamente se trataba de una forma de obviar dificultades entre las dos Cámaras; pero si se adoptaba tal sistema podía significar cierta interferencia en los asuntos internos de este Senado. Agregó que tal vez lo conveniente sería someter a debates más amplios los proyectos, antes de darles aprobación; o, hacer la consulta con la Cámara de Diputados, únicamente en determinados casos, cuando se previera que podía haber un choque de criterios entre ambos Cuerpos Legislativos.

Por su parte el honorable Senador Rivas Gasteazoro, aunque manifestó que la intención que animaba a la honorable Cámara de Diputados en el asunto era buena, debían estudiarlo con cuidado, porque en cierto modo se rozaba tal procedimiento con las disposiciones constitucionales que ya establecían la forma en que se debían dilucidar las diferencias entre las dos Cámaras; y se prestaría también a que sufrieran atrasos las leyes aquí, al tener que sujetar el segundo debate, a consultas con la Cámara de Diputados.

Dijo el honorable Señor Presidente, que si los señores Senadores no tenían ninguna objeción, pasaría la carta de la honorable Cámara de Diputados a la Comisión de la Gobernación; para que después de estudiar a fondo y desde todos sus ángulos la sugerencia de que se trataba, y tomando en consideración los argumentos expuestos en este Senado, emitieran su opinión al respecto.

7o.—Agregó el honorable Señor Presidente que estando pendiente esta Cámara de una invitación de la de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas, suspendería la sesión, para mientras llegaba la Comisión correspondiente.

8o.—Se suspendió la sesión.

9o.—Se reanudó la sesión, siendo la una y veinte minutos de la tarde de la misma fecha, BAJO LA PRESIDENCIA del honorable Senador don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores don José María Briones y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Y CONCURRENCIA de los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

10.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes don César Acevedo Q., don Alfredo Brantome y don Arnoldo Lacayo Maison.

En la palabra el honorable Diputado Acevedo, formuló de parte de aquella honorable Cámara, atenta invitación a este Senado, para formar Congreso Pleno.

Repuso el honorable Señor Presidente a la Comisión, que esta Cámara se sentía muy honrada con su presencia y agradecía la amable invitación de que eran portadores. Les rogó asimismo comunicar a la honorable Cámara de Diputados que en breves momentos se trasladarían a su re-

cinto, para integrar sesión de Congreso en Cámaras Unidas.

11.—Se retiró la Comisión.

12.—Manifestó el honorable Señor Presidente que procedería a continuación a suspender la sesión para pasar a formar Congreso Pleno; y recordó a los señores Senadores que tenían que regresar después a este Senado, para tratar algunos asuntos que tenían pendientes y levantar luego la sesión.

13.—Se suspendió la sesión, trasladándose los honorables representantes a la honorable Cámara de Diputados.

14.—De regreso los señores Senadores y siendo las dos y veinticinco minutos de la tarde, se reanudó la sesión.

15.—En la palabra el honorable Señor Presidente, solicitó la anuencia de la Cámara para tratar, fuera de Agenda, algunos asuntos que tenían pendientes; uno de ellos relativo a una carta que se había recibido de la honorable Cámara de Diputados, sobre las reformas hechas por este Senado al proyecto de ley tendiente a modificar el Decreto Legislativo No. 1455, del 18 de junio de 1968.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro se opuso a que se tratara del asunto, exponiendo que en su opinión, en este Senado se había procedido con precipitación en la aprobación del proyecto de que se trataba, al no darles el tiempo suficiente para su estudio y no escuchar las voces y el clamor popular de todos los sectores del país, que estaban reclamando contra el impuesto que se creaba. No debemos por lo tanto, dijo, continuar con esa misma actitud de festinación, y discutir de inmediato las reformas que acaban de ser aprobadas o rechazadas por la Cámara de Diputados.

Intervino el honorable Senador Mendieta, manifestando que el honorable Senador Rivas Gasteazoro estaba expresando ideas fuera de lugar, porque lo que el Señor Presidente estaba sometiendo a la consideración de esta Cámara, era si se leía o no la nota recibida de la de Diputados, que no sabían en que forma se había pronunciado sobre las reformas. Terminó manifestando su acuerdo a que fuera leída la nota en cuestión.

Declarado el punto suficientemente discutido, el honorable Señor Presidente sometió o votación de la Cámara si se daba lectura o no a la comunicación de la honorable Cámara de Diputados; pronunciándose ésta afirmativamente, por mayoría de votos. Asimismo sometió a votación si se trataba también el proyecto de empréstito que habían pasado antes al estudio de la Comisión de Hacienda; y sobre

este punto, dio su acuerdo la Cámara unánimemente.

Por consiguiente, se dio lectura a la carta dirigida por la honorable Cámara de Diputados a este Senado, de fecha 26 de mayo de 1970, en la que ponía en su conocimiento que en sesión No. 10, celebrada el día de hoy por esa honorable Cámara, fueron aprobadas las reformas propuestas por el Senado al Proyecto de Ley tendiente a reformar el Decreto Legislativo No. 1455 del 18 de junio de 1968, en los Artos. 2o., inciso f) y 6o.; y rechazadas las reformas al Arto. 2o., incisos g), q), r) y s), así como la adición hecha al Arto. 4o.

Sometió a discusión el honorable Señor Presidente lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados sobre las reformas hechas por el Senado al proyecto en cuestión; explicando que tal como decía la nota, aprobaban las reformas hechas al inciso f) del Arto. 2o., lo mismo que la del Arto. 6o., rechazando todas las demás. Nos corresponde a nosotros, dijo, votar sobre si mantenemos nuestro criterio sobre las modificaciones rechazadas, o desistimos de él, aceptando el de aquella honorable Cámara; si nosotros mantenemos nuestro criterio por dos tercios de votos, no hay ley, terminó.

Pidió la palabra por el orden el honorable Senador Rivas Gasteazoro, argumentando que se había sometido a votación si se leía la nota, pero no si se discutía el asunto de que trataba.

A esta observación adujo el honorable Señor Presidente, que lógicamente, si se había leído la nota, debía discutirse su contenido. Sin embargo, dijo, para complacer al honorable Senador Rivas Gasteazoro, sometería el punto a votación. Efectuada ésta, se pronunció la Cámara afirmativamente, por mayoría de votos. Repitió el honorable Señor Presidente, que sometía a la consideración de la Cámara, el asunto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien expresó su opinión de que este Senado debía mantener sus reformas, porque con ellas había tratado de hacer un poco llevadero al pueblo nicaraense ese impuesto, que venía a gravar en más de 70 millones de córdobas sus bolsillos.

Después de un cambio de impresiones suscitado entre el honorable Señor Presidente, Senador Rener, y los Senadores Mendieta y Rivas Gasteazoro, en el que se estableció la forma en que eran aplicables las disposiciones del Arto. 166 Cn., en el presente caso, se efectuó la votación, sobre si este Senado mantenía las reformas que había hecho al proyecto, rechazadas por la hono-

rable Cámara de Diputados, o desistía de ellas, aceptando el criterio de aquella honorable Cámara.

El resultado de la votación fue de nueve votos por que se desistiera de las reformas, y dos por que se mantuvieran, estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Chamorro Pasos.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que en consecuencia, no habiendo sido mantenidas las reformas rechazadas ni por mayoría de votos, quedaba el proyecto aprobado definitivamente, tal como había venido últimamente de la honorable Cámara de Diputados. Hizo a continuación, moción para que se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; la cual fue sometida a votación y aprobada siempre por nueve votos a favor y dos en contra.

16.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó, unánimemente, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público o de la persona en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en nombre del Gobierno de Nicaragua, un contrato de Préstamo hasta por la suma de Tres Millones Ciento Quince Mil Dólares (US\$ 3.115,000.00), cuyo producto será usado exclusivamente para financiar los costos de Ingeniería y de construcción y la adquisición de equipos necesarios para el complejo portuario Ciudad Rama-El Bluff en la Costa Atlántica del país.

En lo particular, se leyeron y aprobaron, siempre por unanimidad, los Artos. 10., 20. y 30. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Renner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

17.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Renner, informó a la Cámara que en la mañana de hoy había fallecido en esta ciudad el distinguido caballero don Octavio Sacasa, quien fuera cuñado y sobrino, respectivamente, de sus apreciables colegas don Gustavo Raskosky y doctor Crisanto Sacasa. Ya a la Directiva ha tomado las providencias del caso para patentizar su pésame a la familia doliente y yo, por mi parte, dijo, les ruego hacer lo posible para hacerse presentes en los funerales, que se efectuarán a las cuatro de la tarde de hoy.

18.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los señores

Senadores que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Pablo Renner,
Presidente.

José María Briones,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Municipios de Santa María, Nueva Segovia y San Miguelito Donan al Estado Lotes de Terreno

"N° 13

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1° — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, doctor Ewenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, por medio de su Síndico Municipal, de un lote de terreno ubicado en ese pueblo, como un anexo a la Plaza Pública, el cual mide trece metros de Norte a Sur, por treinta metros de Oriente a Occidente, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Iglesia Católica; Sur, Cruz Bustamante; Oriente, Cruz Bustamante; y Occidente, Plaza Principal.

Arto. 2° — La anterior donación consta en Escritura Pública N° 161, autorizada en la ciudad de Ocotal, a las ocho de la mañana del día once de Diciembre de mil novecientos setenta, por el Notario Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez, cuyo Testimonio se encuentra inscrito bajo el N° 10.070, Folio 199 del Tomo 100, Asiento 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 3° — El único y exclusivo objeto de esta donación es que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 4° — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5° — Se autoriza al Señor Fiscal y al Señor Vicefiscal General del Estado para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

“N° 17

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1° — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel a aceptar la donación que efectuará el Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, de un lote de terreno ubicado en dicha localidad, el cual tiene 3.702.72 metros cuadrados de extensión superficial, midiendo 79.80 metros de Norte a Sur, por 46.40 metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de los Señores Basilio Sequeira y Modesto Correa; Sur, casa y solares de la Sucesión Ponce y Francisco Sandoval, calle en medio; Este, Iglesia y casas y solares de Anselmo Ruiz y Francisco Torres, calle en medio; y Oeste, casas y solares de Ernesto Fletes y Manuel Ignacio Roblero.

Arto. 2° — El único y exclusivo objeto de la anterior donación, es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3° — La anterior donación consta en Escritura N° 242, autorizada a las 10:00 a. m. del día 31 de Noviembre de 1970.

Arto. 4° — Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5° — Se autoriza al Fiscal General o al Vicefiscal para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Arto. 6° — Este Acuerdo deja sin efecto el N° 8, del 9 de Enero en curso.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Pre-

sidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Autorízase Circulación de Timbres de Tabaco

“N° 1

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Se autoriza, a partir de esta fecha, la circulación de un millón (1.000.000) de Timbres de Tabaco, color gris, con un valor de ₡ 0.735 cada uno, para ser usados en cigarrillos cuyo precio al detalle es de ₡ 1.75 por cajetilla, y cuya impresión se autorizó en Decreto Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, N° 19 del 10 de Octubre de 1970.

Arto. 2° — Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Suspéndese como Agente Aduanero a Servicios Aduaneros de Industrias y Comerciantes, S. A.

N° 19

Ministerio de Hacienda y C. P.

En uso de las facultades que le confieren las Secciones 10.15, Numeral 3), Incos. a), 10.16 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

C o n s i d e r a n d o :

I

Que la Dirección General de Aduanas informó a este Ministerio en nota del 12 de Noviembre de 1970, que la Agencia Aduanera “Servicios Aduaneros de Industrias y Comerciantes, S. A.” (SAICSA), había cometido irregularidades en sus relaciones con sus comitentes específicamente en “Industrias Papeleras Mercurio, S. A.”, firma que había presentado formal queja contra la referida Agencia Aduanera, porque ésta se había apropiado indebidamente de varias cantidades de dinero que la Aduana de Corinto, les había reintegrado por concepto de saldos de depósitos en efectivo hechos por ella para el retiro de mercancías importadas por aquella Aduana, lo cual elevaba a la suma de ₡ 63,039.81.

II

Que aunque la firma Industrias Papeleras Mercurio, S. A., en nota del 4 de Diciembre de 1970 pone en conocimiento de este Ministerio que “SERVICIOS ADUANEROS DE INDUS-

TRIAS Y COMERCIANTES, S. A.", ya se encontraba con ellos solvente, este hecho no los exoneraba de culpa, porque la infracción se había cometido aunque posteriormente devolviera las sumas que indebidamente se había apropiado, que es precisamente el acto punible que ameritaba sanción.

III

Que esta Agencia Aduanera el dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por medio del Decreto Número 219, fue suspendida en el ejercicio de sus funciones para operar en la Aduana de Corinto, por irregularidades cometidas en perjuicio de la Aduana, del mencionado lugar.

IV

Que es preciso sancionar para seguridad de las Agencias Aduaneras del país y de los comitentes, las informaciones de las Agencias Aduaneras que actúan en forma dolosa.

P o r - T a n t o ,

A c u e r d a :

Primero: Suspender en el ejercicio de sus funciones como Agente Aduanero a "SERVICIOS ADUANEROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIANTES, S. A." (SAICSA), por el término de un año a contar del uno de Enero de mil novecientos setenta y uno.

Segundo: Enviar copia de este Acuerdo a la Agencia perjudicada y a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento.

Comuníquese y Publíquese. — Palacio Nacional, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta. *Roberto Martínez Lacayo*, Vice Ministro de Hacienda y C. P. — *Holman Ríos Montiel*, Oficial Mayor de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

Convócase a Certamen Nacional "Rubén Darío"

Acuerdo N° 1—J.—

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el 6 de febrero de 1971 se cumple el LV Aniversario de la Muerte de Rubén Darío, personificación del genio nicaragüense y gloria de las letras hispanoamericanas;

C o n s i d e r a n d o :

Que el ejemplo de Darío debe ser exaltado como representativo de nuestra nacionalidad;

C o n s i d e r a n d o :

Que es deber del Estado estimular a los valores intelectuales de Nicaragua, dentro del espíritu de la obra de nuestro gran poeta,

A c u e r d a :

1° Convocar al Certamen Nacional "Rubén

Darío", abierto cada año, en forma rotativa, para uno de los distintos géneros literarios, incluido el periodismo, ésta en la rama de cuento, conforme las siguientes

B A S E S :

- a) La colección de cuentos será de tema libre.
 - b) Cada uno de los trabajos presentados deberá tener como mínimo cincuenta (50) páginas, escritas a máquina por una sola cara, a doble interlínea y en hojas de papel tamaño carta.
 - c) Podrán participar todos los ciudadanos nicaragüenses radicados en el país o en el extranjero.
 - d) Los cuentos habrán de ser inéditos y deberán presentarse a más tardar el 31 de enero de 1971, en tres copias que se enviarán a la Dirección de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública, en sobre cerrado, bajo seudónimo y con su plica correspondiente, indicando en la misma el nombre del autor y su domicilio.
 - e) La calificación de los trabajos estará a cargo de un Jurado integrado por tres miembros, a saber: El Director de Extensión Cultural o su representante, que actuará de coordinador, y dos intelectuales escogidos por el Ministerio de Educación Pública, respectivamente de una terna propuesta por la Academia Nicaragüense de la Lengua y de otra terna presentada por el Consejo del Libro.
 - f) Habrá un premio único de CINCO MIL CORDOBAS (₡5,000.00).
 - g) El Jurado emitirá su fallo el cuatro de febrero de 1971 y podrá declarar desierto el concurso, cuando a su juicio no se presentaren trabajos de verdadero mérito.
 - h) El Ministerio de Educación Pública se reserva el derecho de editar por su cuenta la obra premiada.
 - i) Los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes que lo solicitaren dentro de los tres meses siguientes al fallo del Jurado.
- 2° El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley, a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 5 de Enero de 1971 — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 47 — B/U 711439 — Valor: ₡ 90.00
Hot Wax Records, Inc. mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 39.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 50 — B/U 711442 — Valor: ₡ 90.00
Invictus Records, Inc. mediante apoderado solicita registro marca:



"INVICTUS"

Para: Clase 39.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 38 — B/U 711445 — Valor: ₡ 45.00
Nordmark-Werke Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, mediante apoderado solicita registro marca:

"OMNIVAL"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 49 — B/U 711440 — Valor: ₡ 90.00
Turmac Tobacco Company N. V. mediante apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 20.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos setenta. —

Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 48 — B/U 711441 — Valor ₡ 90.00
Peter Eckes, mediante apoderado solicita registro marca:

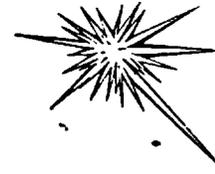


Para: Clase 48.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres Diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 51 — B/U 711443 — Valor: ₡ 90.00
Robert Bosch GmbH., mediante apoderado, solicita registro marca:



Para: Clase 24.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres Diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 39 — B/U 711446 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado solicita registro marca:
"DAOPAR"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 90 — B/U 711447 — Valor ₡ 45.00
Productos Gedeon Richter (America), S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"ESMAIL"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 41 — B/U 711448 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"PRO-TET"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Cas-

tillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 42 — B/U 711449 — Valor ₡ 45.00
The Sherwin-Williams Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

FLO-LAC KEM LUSTRAL PARED- EX

Para: Clase 19.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 43 — B/U 711450 — Valor ₡ 45.00

Eli Lilly and Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

"TRIMIDAL" "RUBIGAN"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 44 — B/U 712051 — Valor ₡ 45.00

Miles Laboratories Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"TRIDESILON"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 37 — B/U 711444 — Valor ₡ 45.00

Sandoz, S. A., mediante apoderado solicita registro marcas:

"CALMIXEN" "MURICALM"
"GERISUSTENT"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 252 — B/U 725899 — Valor: ₡ 45.00

Raúl Mejía Saldarriaga, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"MOLINOS CORONA", "MOLINOS VICTORIA"

Para: Clase 26.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diecinueve Enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario. 3 1

Patente de Invención

Reg. No. 254 — B/U 726331 — Valor: ₡ 45.00

The Procter & Gamble Company solicita Patente de Invención:

"COMPOSICION ENZIMA AMILASA ESTABILIZADA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieci-

nueve Enero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos M., Secretario. 3 1

Venta de Patente

Reg. No. 163 — B/U 721255 — Valor ₡ 60.00

Mobil Oil Corporation, mediante apoderado ofrece en venta Patente No. 1442

"SISTEMA PARA EXHIBIR INFORMACION DE TIEMPO EN SISTEMAS DE PERFILAJE ACUSTICO DE POZOS"

Managua, trece de enero de mil novecientos setenta y uno. — Andrés Vega Bolaños. 2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 213 — B/U 669752 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m. veintiséis enero corriente local este Juzgado, subastaráse finca El Carrizal 300 manzanas, jurisdicción Dirlomo este Departamento: Oriente, Salberto Sándigo; Poniente, testamentaria José Esteban Sandoval y otros; Norte, Laguna Apoyo; Sur, fincas San Bartolo y otra. No. 3.197 folios 195 Tomo 158 Registro Granada,

Ejecuta: Banco Nacional vs. Manuel Granizo Alvarado, Alfredo Granizo Estrada, otros.

Base: ₡ 211,184.20.

Juzgado Civil Distrito. Granada, enero ocho, mil novecientos setentuno. — Antonio Morgan, Srío. 3 2

Reg. No. 208 — B/U 669754 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m. veinticinco enero corriente este Juzgado, subastaránse: a) urbana en Rivas de 14 ½ varas frente por 37 varas fondo; Norte, Dolores Vallejos; Sur, Rosa María Vallejos; Oriente, Calle; Poniente, Dolores Suazo. No. 11,862 folio 267 Tomo 122. b) Urbano Masaya de 750 varas cuadradas: Oriente, Chepita Caldera; Poniente, Lesbia de Jiménez; Norte, carretera; Sur, Rosa Tuckler No. 27761 folio 244 tomo 337.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. José Rolando Jiménez V.

Postura: Estricto contado.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, enero siete de mil novecientos setenta y uno. — Alberto Morgan, Srío. 3 2

Reg. No. 211 — B/U 669753 — Valor ₡ 180.00

Diez a.m. veinticinco enero corriente este Juzgado subastaránse siguientes inmuebles: rústica media manzana más o menos: Norte, Juana Sánchez; Sur, Manuel Ruiz; Oriente, Cristina Ruiz; Poniente, Fidel Sánchez No. 20728 folio 153 Tomo 267. — Rústica media manzana: Oriente, Petrona Aguirre; Poniente, María Aguirre; Norte, Petrona Aguirre; Sur, Manuel M. Sánchez No. 20729 folio 155 Tomo 267. Rústica 3/4 manzana: Oriente, José Pérez; Poniente, Raimundo Sánchez; Norte, Petrona Aguirre; Sur, Manuel M. Sánchez No. 20730 folio 157 Tomo 267. Ubi. cada jurisdicción Masatepe, Depto. Masaya.

Base: ₡ 13,751.22.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Suc. Granada, vs. Perfecto Ruiz Velásquez.

Juzgado Civil del Distrito Granada, enero siete de mil novecientos setentuno. — Alberto Morgan, Srío. 3 2

Reg. No. 212 — B/U 725048 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde veintiocho enero corriente este Despacho, subastaránse: a) Rústica "Santa Berna" quinientas manzanas escrituradas inscrita No. 1152, asiento 6to. y 7mo., folios 98/99, tomo 14; lindando Norte, Andrés Rivera Sotelo; Sur, Andrés Duarte; Este, Antoliano Hurtado y Oeste Andrés Rivera; b) rústica "San Nicolás" doscientas manzanas escrituradas, inscrita No. 1347, asiento 1ro., folios 112/114, tomo 15, lindando: Norte, Moisés Sequeira; Sur, Ramón Pérez; Este, Terencio Sotelo y Oeste, Eduardo Sandoval; dichas fincas jurisdicción Camoapa y sus inscripciones Registro Público, Boaco.

Base subasta: Ciento cuarenta mil córdobas. Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Porfirio Somoza Huete.

Managua, D. N., dieciséis diciembre mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 179 — B/U 685200 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano febrero cinco subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Pedro Cerda Cubas a Clemente Sánchez Morales.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil Boaco, enero doce, mil novecientos setentinueve. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 188 — B/U 724552 — Valor ₡ 90.00

Cuatro de la tarde veintisiete corrientes, venderáse al martillo este local máquina escribir Olimpia y Sumadora pequeña "Precisa".

Ejecuta: Josefa Morales contra "Industrias Carne Centroamericana".

Juzgado Segundo Trabajo. — Managua, D. N., once de enero de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo del Trabajo de Managua. — G. A. Vega P., Srio.

3 2

Reg. No. 205 — B/U 489726 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana cinco febrero subastaráse rústica este Municipio.

Ejecuta: Aureliana Téllez a Ignacia Jirón.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil San Lorenzo, quince enero mil novecientos setentinueve. — T. Oporta R., Srio.

3 2

Reg. No. 203 — B/U 724549 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana cinco febrero próximo entrante, local este Juzgado subastaráse inmueble rústico Valle Sabana Grande, esta jurisdicción, lindando: Oriente y Norte, Vicente Zamora; Sur, Vilma Zamora de Alvarez; Occidente, José Eva; Inscrita No. 50.703, Folios 99 y 100. Tomo 748, Asiento 1o. Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Adela Portocarrero de Harder a Guillermo Zamora Gámez. La extensión 5 manzanas y 1,800 varas cuadradas.

Base posturas: Veintisiete mil sesenta y dos córdobas con cincuenta centavos de principal, más intereses y costas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis enero mil novecientos setenta y uno.

Entre líneas: y costas: — Vale. — Dr. Guillermo Argüello Poessy. — Mario Barquero, Secretario.

3 2

Reg. No. 245 — B/U 694556 — Valor ₡ 90.00

Once mañana miércoles veintisiete mes corriente, local despacho, venderáse pública subasta, finca jurisdicción El Viejo, trescientas veinticinco manzanas, lindante: Norte, Julián Salomón, "El Tanque"; Sur, Océano Pacífico; Oriente, cañada "El Hule", "El Tanque", Julián Salomón; Poniente, "El Tanque".

Ejecutante: Camilo Barberena Deshon, hijos.

Ejecutado: Julián Salomón.

Base. Ciento ochentitres mil trescientos treinta y tres córdobas veinticuatro centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero trece, mil novecientos setentinueve. — Carlos López, Secretario.

3 2

Reg. No. 209 — B/U 725131 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., treinta corrientes, aquí, subastaráse predio 16,230 varas cuadradas, linderos: Norte, Calle Nueva y Carlos Manuel Espinoza; Oriente y Poniente, Palazzio Horvilleur Compañía Limitada; Sur, el anterior y Carlos Manuel Espinoza. Inscrito, No. 6,041, folio 282, tomo 68, Asiento 7o., Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Granada.

Ejecuta: Juan Jacobo Espinosa Sandino a Sucesión de José Vicente Espinoza Morales.

Base posturas: Diez mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciséis de enero, mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Re. 85 — B/U 631197 — ₡ 45.00

Gregorio Reyes Aguilar solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Leoncio Jirón; Norte, Serapio Matute; Oeste, Feliciano Martínez; Sur, Andrés Jirón.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, siete enero mil novecientos setentinueve. — Manuel Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. 84 — B/U 680950 — ₡ 45.00

Crescencio Calderón solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Leonardo Calderón; Oeste, Lázaro García; Norte, Santos Rodríguez; Sur, Lázaro García.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, siete enero mil novecientos setentinueve. — Manuel Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. 82 — B/U 631200 — ₡ 45.00

Socorro Gradis solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Pedro Calderón; Oeste, Florencio Calderón; Norte, Pedro Flores; Sur, Lázaro García.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, siete enero mil novecientos setentinueve. — Manuel Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. 81 — B/U 631199 — \$45.00

Florencio Calderón Vásquez solicita título supletorio esta jurisdicción: Este, Socorro Gradis; Oeste, Lázaro García; Norte, Leonardo Calderón; Sur, Lázaro García.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, siete enero mil novecientos setentiuono. — Manuel Gutiérrez, Srío.
3 2

Reg. 78 — B/U 684884 — \$45.00

Elia Rivera solicita supletorio urbano ciudad, lindante: Oriente, solar Rosa Tinoco; Occidente, Martín Fletes, calle; Norte, Pedro Jiménez; Sur, Félix Ubeda.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, ocho enero mil novecientos setentiuono. — G. Tórrez, G., Srío.
3 2

Reg. 28 — B/U 573943 — \$90.00

Luis Reyes Orozco solicita título supletorio solar urbano San Miguelito, cuarenticuatro varas frente por treinticinco varas fondo, limitado: Norte, Irineo Roblero, calle enmedio; Sur y Oriente, Juan José Avalos; y Poniente, José Jesús Cuadra, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.
3 2

Reg. 27 — B/U 573944 — \$90.00

Clara Loredó viuda de Chavarría solicita título supletorio finca "Santa Rita", de ciento diez manzanas y fracción de manzana, Comarca Fariñas este Municipio, limitada: Norte, Río San Juan; Sur, Nicolás Alvarez; Este, Pantaleón Alvarez; y Oeste, Suc. de Gustavo Peña Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, cinco diciembre mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.
3 2

Reg. 31 — B/U 643199 — \$45.00

Juan Elizabeth solicita supletorio rústico en Diriamá, lindante: Oriente, carretera; Poniente, costas; Norte, Coronel Ulloa; Sur, Flora de Espinoza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Diriamá, doce diciembre mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez, Juez.
3 2

Reg. No. 249 — B/U 692695 — Valor \$ 45.00

Pedro Quintanilla, solicita título, rústica Belén: Oriente y Norte, Luis Quintanilla; Poniente, Domingo Molina; Sur, Luis Jerónimo Monjarrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sría.
3 1

Reg. No. 246 — B/U 692696 — Valor \$ 45.00

Miguel Angel Iglesias, solicita título, solar urbano, contiene casa Belén: Norte, Isabel Iglesias; Sur, Dolores Iglesias; Este, Calle; Oeste, Luis Marengo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.
3 1

Reg. No. 193 — B/U 683350 — Valor \$ 45.00

Evenor Rodríguez Rugama pide título urbano Ocotál: Norte, Ramón Espinoza; Sur, Sebastián Fernández; Oriente, Pastora López; Occidente, Concepción de Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, nueve enero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúniga, Srío.
3 1

Reg. No. 194 — B/U 683351 — Valor: \$ 45.00

Hortensia y Amado Flores, piden título urbano Ocotál: Norte, Miguel Ríos; Sur, Heriberto Rodríguez; Oriente, Juan Blandino; Occidente, María Pastrana.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, siete agosto mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.
3 1

Reg. No. 191 — B/U 714661 — Valor: \$ 45.00

Guilbaldo Acevedo, solicita título seis manzanas terreno, paraje "Chorro", lindantes: Oriente, Sur, Luella Castellón; Occidente, Norte, solicitante, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, veinte noviembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz. 3 1

Reg. No. 192 — B/U 714662 — Valor \$ 45.00

Angel Benavides solicita título manzana y media terreno, valle "Cofradía" esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Norte, Isidro Sarnago; Occidente, Marcial Morales; Sur, Rosa Benavides.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte diciembre mil novecientos setenta. — Rubén Díaz.
3 1

Reg. No. 218 — B/U 724966 — Valor: \$ 45.00

Gregorio Narváez Mendieta, solicita supletorio urbana: Oriente, Elí Fierro, Pedro Pablo Espinoza; Occidente, Santa Rosa; Norte, Ernesto Valverde; Sur, Pedro Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 1

Reg. No. 219 — B/U 724970 — Valor: \$ 45.00

Santiago Velásquez Gutiérrez, solicita supletorio urbana: Oriente, Occidente y Sur, Jesús Gutiérrez; Norte, José María Aburto.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho de Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 1

Reg. No. 220 — B/U 724968 — Valor: \$ 45.00

Pedro Pablo Espinoza Narváez, solicita supletorio: Oriente, Jesús Gutiérrez; Occidente, Gregorio Narváez; Norte, Gregorio Narváez; Sur, Elí Fierro.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 1

Reg. No. 221 — B/U 724967 — Valor: \$ 45.00

José Dolores Gutiérrez Umaña, solicita supletorio: Oriente, Norte y Sur, Fidel Calero; Occidente, Rosa de Cabrera.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Junio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.
3 1

Reg. No. 222 — B/U 724969 — Valor: ₡ 45.00
Ernesto Valverde, solicita supletorio urbana:
Oriente, José Hernández; Occidente, Sucesión Ca-
brera; Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, Gregorio
Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, dieciocho Ju-
nio mil novecientos setentiuono. — Marcos Carcache.

3 1

Reg. No. 233 — B/U 669999 — Valor: ₡ 45.00
Victor Ubau solicita supletorio predio rústico,
frente Obregón, Gran Lago; Limitado: Norte, Ni-
colás Navas; Sur, Teniente Romero; Oriente, Cos-
ta; Poniente, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Enero
mil novecientos setentiuono. — Antonio Morgan,
Secretario.

3 1

Reg. No. 240 — B/U 694736 — Valor: ₡ 90.00
José Hernández Martínez solicita título suple-
torio veinte manzanas sitio La Picota jurisdicción
El Viejo lindante: Norte, Juan José Pereira; Sur,
Playas y Manglares; Oriente, Playas y Manglares;
Poniente, Humberto Rojas.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quin-
ce mil novecientos setentiuono. — Concepción de
Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 241 — B/U 694737 — Valor: ₡ 45.00
Maximiliano Santamaría, solicita supletorio Pa-
so Caballos lindante: Norte, Playas; Sur, Estero
Paso Caballos; Este, Luis Salazar; Oeste, Juan
Bautista Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero quin-

ce mil novecientos setentiuono. — Concepción de
Rodríguez, Secretaria.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE CONSORCIO HOTELERO, S. A.

Reg. No. 251 — B/U 725771 — Valor ₡ 30.00
Comp. — Valor: ₡ 15.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a
los accionistas de la sociedad Consorcio Hotele-
ro, S. A., para una sesión ordinaria que celebra-
rá la Junta General de Accionistas a las cuatro
de la tarde del día viernes diecinueve de febrero
del corriente año en el "Golden Room" del Hotel
Balmoral propiedad de esta sociedad, en esta ciu-
dad, con el objeto de conocer y disponer de los re-
sultados del ejercicio económico que terminó el
30 de junio de 1970 y cualquier otro asunto de ín-
dole administrativo de la competencia de esta cla-
se de Juntas.

Managua, D. N., 15 de enero de 1971. — Eduar-
do Montiel Argüello, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DEL BANCO CALEY DAGNALL, SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 255 — B/U 726234 — Valor ₡ 60.00

Por resolución de la Junta Directiva, dictada en
la sesión celebrada a las cinco de la tarde del día
trece del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto
en la Escritura Social y Estatutos, citase a los Ac-
cionistas del "Banco Caley Dagnall, Sociedad
Anónima" para una sesión ordinaria de la Junta
General de Accionistas, que se efectuará en el lo-
cal del citado Banco a las seis de la tarde del día
viernes veintiséis de febrero próximo entrante, pa-
ra conocer y resolver de los asuntos ya señala-
dos por esa Escritura y Estatutos; se ruega pun-
tual asistencia.

Managua, diecinueve de enero de mil novecientos
setenta y uno. — Banco Caley-Dagnall, Sociedad
Anónima. — Miguel Ernesto Vijil, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA	FECHA
C A S A S E X T R A N J E R A S		
Estatutos de la Asociación de Representantes de Casas Extran- jeras en Nicaragua	Nº 276	Dic.. 2/60
LETRA "F"		
F A B R I C A S		
Privilegios a Fábricas de Aceite y torta de semilla de algodón Nº	26	Feb. 2/60
Decreto Nº 479 en que se fijan valores de los timbres que lleva- rán los envases en fabricación de alcoholes	Nº 66	Marzo 19/60
Ley de impuesto sobre fabricación de refrescos. (Gaseosas) Decrto Nº 483 de 19 de marzo de 1960)	Nº 90	Abril 26/60
Se rebajan en un 90 % los impuestos a las fábricas de insecti- cidas que funcionan en el país	Nº 107	Mayo 16/60
Decreto sobre fabricación de elástico	Nº 267	Nov. 22/60
Exención de depósito previo a fábricas de Pinturas, Esmaltes y Barnices	Nº 272	Nov. 28/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES